



Al despacho del señor Juez, la presente demanda de Pertenencia, informándole que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Marzo 5 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
RADICACION : 2020-00408-00  
DEMANDANTE : ALFONSO MANUEL BIVANQUEZ HERNANDEZ  
DEMANDADO : INVERSIONES CN SA EN LIQUIDACION Y OTROS

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 15 de febrero de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por ALFONSO MANUEL BIVANQUEZ HERNANDEZ contra INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

---

Código de verificación: 98c72395e38730adeb231d8c145a69efb1e45720801c259fead1993d52c1dc3c  
Documento generado en 09/03/2021 08:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>